

Minuta semana 11 al 15 abril

Avances de la Convención Constitucional en materia de integridad, apertura y buen gobierno

La Convención Constitucional se encuentra en pleno proceso de aprobación de las normas que integrarán el borrador de la futura Constitución. Una vez finalizada esta etapa, el 17 de mayo, contaremos con una primera versión del texto, que luego será revisada por una Comisión de 40 convencionales llamada Comisión de Armonización. El trabajo de la Comisión será revisado nuevamente por el Pleno, para que el 4 de julio la Convención pueda presentar el proyecto de Constitución al país. Dos meses después, el 4 de septiembre, todos y todas tendremos la oportunidad de decidir sobre la propuesta mediante un plebiscito con voto obligatorio. **La nueva Constitución entrará en vigor sólo si es aprobada en este plebiscito.**

En esta minuta te contamos los avances hasta el momento de la Convención, en materia de integridad, apertura y buen gobierno.

Normas aprobadas hasta el 15 de abril

Principios de integridad y apertura

Como parte del informe de la Comisión de Forma de Estado se aprueban los principios que guían la organización y funcionamiento de la Administración Pública. El art. 29 sobre la Administración Pública señala en su inciso segundo que se guiará por los principios de “juridicidad, publicidad, celeridad, objetividad, participación, control, jerarquía, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, buen trato, primacía del interés general y los demás principios que señale la Constitución y la ley”.

Adicionalmente, se incluyen normas sobre el acceso al empleo público. El art. 32 de Forma de Estado indica que “El ingreso a estas funciones se realizará mediante un sistema abierto, transparente, imparcial, ágil y que privilegie el mérito, la especialidad e idoneidad para el cargo, observando en todo momento criterios objetivos y predeterminados”. Este artículo garantiza un proceso de selección competitivo y meritocrático, cerrando espacios al patronazgo y la corrupción en estos concursos. El inciso final del mismo artículo, por otro lado, prohíbe la contratación directa de familiares de la siguiente forma: “Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, no podrán ser nombrados en cargos de la administración pública respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo del Estado al que postulan”.

Institucionalidad

Con respecto al fortalecimiento de la institucionalidad, el art. 8 mantiene la función fiscalizadora de la cámara baja respecto de los actos del gobierno. Para el cumplimiento de esta función, la nueva Constitución otorga las siguientes atribuciones al Congreso de Diputadas y Diputados:

- Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, los que se transmitirán por escrito a la o el Presidente de la República
- Solicitar antecedentes a la o el Presidente de la República, con el patrocinio de un cuarto de sus miembros. La o el Presidente deberá contestar fundadamente por medio del Ministro o Ministra de Estado que corresponda dentro de los tres días desde su comunicación.
- Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de las diputadas y diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno.

Participación Ciudadana

Por primera vez, la Constitución garantizará la existencia de espacios de participación ciudadana en el proceso de elaboración del presupuesto nacional, así como en los regionales y comunales. El artículo 37 recientemente aprobado de la Comisión de Sistema Político establece la obligación de “garantizar espacios de participación popular” en la tramitación de estos instrumentos.

La participación ciudadana, de todas formas, no estará limitada a un instrumento en particular, pues el pleno aprobó el artículo que garantiza la participación amplia de la ciudadanía en la gestión pública. El artículo 3 establece: “Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de todas las personas, especialmente la de los grupos históricamente excluidos y de especial protección”. El inciso segundo del mismo artículo continúa de esta manera: “El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su participación efectiva”.

Últimos avances de la Convención

Fecha	Avances
11 de abril	- Pleno: Se aprobó el inciso 4° del art. 14 emanado del 2° informe de la Comisión 2, sobre garantía de transparencia de la información pública en poder del Estado y que, además, fija los criterios conforme los cuales la ley podrá decretar, excepcionalmente, reserva o secreto de dicha información. (Sesión 80)
12 de abril	- Pleno: Se aprobó el art. 29 emanado del 3° Informe de la Comisión 3, relativo a la Administración Pública y su deber de someter su organización y funcionamiento a diversos principios, entre esos los de publicidad, rendición de cuentas y los demás que establezca la Constitución y la ley. (Sesión 81)
13 de abril	- Pleno: Se aprobó en general el Informe de reemplazo de la Comisión 1, aprobándose, luego, en particular 39 artículos. Volvieron a Comisión 27 artículos. Entre los arts. aprobados, en materias vinculadas a poderes del Estado, participación y transparencia destacan los art. 8 y 9 que disponen la existencia de un Congreso de Diputadas y Diputados y de una Cámara de las Regiones, designando al Congreso como el encargo de fiscalizar la labor

	<p>del Gobierno; el art. 39 que entrega al Pdte./a de la República la jefatura del Estado y de Gobierno y dispone su deber de rendir cuenta al Congreso y la Cámara en forma anual; el art. 3° que impone el deber del Estado de asegurar la participación democrática e incidencia política de todas las personas y el art. 37 que establece que debe garantizarse espacios de participación popular en la tramitación de la ley de presupuestos y en los presupuestos regionales y comunales. (Sesión 82)</p>
15 de abril	<p>- Comisión 1: Se estudia y votan indicaciones presentadas al texto que contiene las normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión. Entre ellas se aprueba la indicación N° 36 que establece que el ejercicio de funciones públicas se regirá, entre otros, por los principios de probidad, transparencia, publicidad y rendición de cuentas y la N° 56 que dispone que no podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas, entre otros, por fraude al fisco, lavado de activos, corrupción, soborno, cohecho y malversación de caudales públicos.</p>